



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-05/14-01/2025 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

LIC. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y LIC. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 7 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN III DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; 8 FRACCIÓN XVI Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y:

CONSIDERANDO

- I. Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



- II. Que mediante reforma publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de noviembre de dos mil trece se adicionó la fracción V al artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por medio de la cual se crea el Organismo Constitucional Autónomo Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, cuya función es la de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión.

- III. Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha doce de enero de dos mil trece, aprobó y publicó en la Gaceta Oficial Número Ordinario 058, Tomo CLXXXVII, de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, el Reglamento Interior de esta Comisión, mismo que fuera reformado y adicionado mediante reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Estado en fechas catorce de agosto de dos mil catorce, siete de marzo del año dos mil diecisiete, cinco de febrero de dos mil veinte, seis de abril de dos mil veintidós y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodista, así como 8 fracción XVI del Reglamento Interior, el Pleno cuenta con la atribución de autorizar la celebración de convenios y contratos, a efecto de promover el debido cumplimiento de la ley.

- V. Así mismo, la fracción I del artículo 12 de la Ley otorga a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva la representación legal de la Comisión, por lo que al ser necesaria la autorización de los convenios y contratos se limita la ejecución de los mismos, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-05/14-01/2025

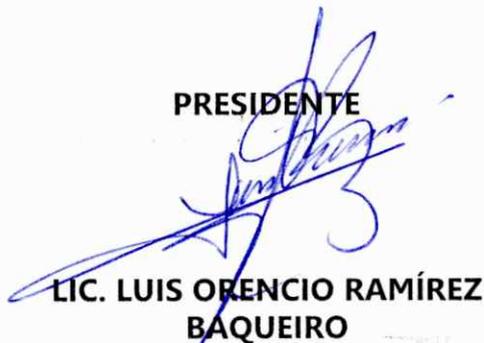
PRIMERO. Se autoriza al C. Tulio Moreno Alvarado en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas a celebrar cualesquiera tipos de convenios, contratos y demás actos administrativos que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, incluyendo aquellos de carácter laboral y judicial que impliquen obligaciones de carácter extraordinario diferentes a los conceptos descritos en el tabulador de sueldos y salarios o en el, en términos de lo que establece el artículo 11 de la Ley 586.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de manera inmediata y a fin de dar publicidad a dicha determinación, proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo tanto en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz como en el portal institucional de este Organismo Autónomo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas sita en la ciudad de Xalapa, Veracruz a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco.

PRESIDENTE


**LIC. LUIS ORENCIO RAMÍREZ
BAQUEIRO**

SECRETARIO EJECUTIVO


C. TULIO MORENO ALVARADO